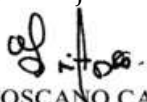




REF: No. 081374089001-2020-00068
ALIMENTO PARA MENORES
Demandante: ALEXIS SUAREZ PAEZ
Demandado: LIBARDO JOSE MORENO ARIZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su despacho la demanda de la referencia, recibida en esta agencia judicial el 04 de septiembre del 2020. Para su conocimiento y fines pertinentes.
Campo de la Cruz 15 de septiembre del 2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

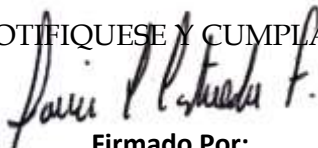
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Campo de la Cruz, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Encontrándose al despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la Sra.: ALEXIS SUAREZ PAEZ, actuando en su propia causa, en calidad de madre biológica de los menores hijos: LIAN DAVID y LEWIN JAVIER MORENO SUAREZ, contra el señor LIBARDO JOSE MORENO ARIZA, y cumplidos los requisitos formales del artículo 82, 84 del C. G. del P., 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz,

RESUELVE:

- 1.-Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la Sra.: ALEXIS SUAREZ PAEZ, actuando en su propia causa en calidad de madre biológica de los menores hijos: LIAN DAVID y LEWIN JAVIER MORENO SUAREZ, contra el señor LIBARDO JOSE MORENO ARIZA en calidad de los menores relacionados anteriormente, por reunir los requisitos de Ley.
- 2.-Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor LIBARDO JOSE MORENO ARIZA, para que en el término de (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos, de conformidad con los Art. 290, 291 y 293 del C. G. del P..
- 3.-Cómo en la demanda no se demuestra la capacidad económica del demandado, este juzgado, se abstiene en ordenar alimentos provisionales.
- 4.- líbrese oficio No. 650 dirigido al pagador de la EMPRESA COOTRANSORIENTE, ubicada en la Vía 40 Carretera Oriental jurisdicción del Municipio de Santo Tomas Atlántico, para que proceda a certificar el vínculo laboral con el demandado señor LIBARDO JOSE MORENO ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.510.940, en caso de ser posita la respuesta, favor certificar el salario devengado y demás emolumentos.
- 5.- Tener a la Sra. ALEXIS SUAREZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.474.057 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, en calidad de demandante en cusa propia. Art 74 C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
15/09/2020
Notifica por estado No. 68
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2afdefaab0a8954619b4416eac41236d31f5e72dbb319f08766b6398b9cb1574
Documento generado en 15/09/2020 04:03:10 p.m.